

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL PERIODO VACACIONAL, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO, DURANTE EL PRESENTE AÑO

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Con fecha cuatro de diciembre del año en curso mediante memorandum número IEE/USEP-1324/07, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional envió al Consejero Presidente del Instituto la propuesta de programación del periodo vacacional correspondiente al año dos mil siete, a efecto de someterla a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del referido Código, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Organismo.

3.- Que, de conformidad con lo previsto por el diverso 232 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional de este Organismo, el personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, por cada seis meses de servicio consecutivo prestado, conforme al programa de vacaciones.



En este sentido, las actividades propias de las distintas áreas que conforman el Instituto Electoral del Estado se encuentran debidamente programadas, lo que garantiza su cumplimiento en tiempo y forma; en tal virtud, este Órgano Central en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 95 fracción II del Código de la materia y tomando en consideración la propuesta enviada por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, considera procedente fijar el plazo del periodo vacacional del año dos mil siete, a que tiene derecho el personal de este Organismo; comprendiendo los siguientes periodos que a continuación se enlistan:

PROPUESTA 1

PERIODO	ÚLTIMO DÍA LABORAL	REINICIO DE ACTIVIDADES
PRIMERA ETAPA	21-DICIEMBRE-07	9-ENERO-08
SEGUNDA ETAPA	28-DICIEMBRE-07	15-ENERO-08

PROPUESTA 2

PERIODO	ÚLTIMO DÍA LABORAL	REINICIO DE ACTIVIDADES
PRIMERA ETAPA	14-DICIEMBRE-07	2-ENERO-08
SEGUNDA ETAPA	21-DICIEMBRE-07	9-ENERO-08

PROPUESTA 3

PERIODO	ÚLTIMO DÍA LABORAL	REINICIO DE ACTIVIDADES
PRIMERA ETAPA	19-DICIEMBRE-07	7-ENERO-08
SEGUNDA ETAPA	21-DICIEMBRE-07	9-ENERO-08

Bajo este contexto, el personal de este Organismo que tiene derecho a gozar del periodo vacacional antes mencionado, es aquel que tenga seis meses consecutivos por lo menos de prestar sus servicios en el Instituto; por ello los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas que conforman este Órgano Electoral, deberán comunicar por escrito para los efectos administrativos a que haya lugar, a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los nombres de las personas adscritas a su área que gozarán de tal derecho.

Los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de este Instituto, deberán comunicar a la Unidad del Servicio Electoral si derivado de sus actividades programáticas consideran necesario ajustar el periodo vacacional del personal a su cargo a efecto de que las disfruten en fecha distinta a la programada, por la ejecución de actividades propias del área en el tiempo proyectado para disfrutar del periodo vacacional.



4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 fracciones IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad en lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el plazo del periodo vacacional, durante el presente año, a que tiene derecho diverso personal de este Organismo; en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar; en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.